



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 180-2024-MDC-A

Colquamarca, 01 de setiembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA**

**VISTO:**

El informe N° 407-2024-OGPP-MDC/CH, de fecha 29 de agosto del año 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporación de mayores ingresos provenientes de mayor recaudación financiera durante año fiscal 2024, con nota Modificación Presupuestarias en el nivel institucional (Modificación tipo 002) Créditos suplementario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al D.L. N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 34 Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, numeral 34.2 indica que Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces;

Que, el Decreto Legislativo citado, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 50° Incorporación de mayores fondos públicos, 50.1) Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: el numeral 1 señala: "Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional de acuerdo al literal c), del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, el cual indica: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, según informe N° 407-2024-OGPP-MDC/CH, con fecha de registro 29 agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Evelardo Lloccallasi Huamani, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para el proceso de realizar las notas de modificación presupuestal tipo 002 "créditos suplementarios" efectuadas en el nivel institucional, para la incorporación de mayores ingresos por el concepto de mayor recaudación financiera durante el año fiscal 2024, en el presupuesto institucional modificado del año fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 33,173,000.00 (Treinta y tres mil ciento setenta y tres con 00/100 soles).

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 300735 de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para el presente año fiscal 2024, provenientes de mayores ingresos por el concepto de mayor recaudación financiera durante el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 33,173,000.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

#### EN SOLES

Fuente Financiamiento 5. Recursos Determinados  
Rubro 08. Impuestos Municipales

11.21.11 Predial

S/ 33,173.00

**TOTAL INGRESOS**

**S/ 33,173.00**

#### EGRESOS

#### EN SOLES

Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones centrales
Prod. Proy.	: 3999999 Sin producto
Act. Ai. Obra	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
Fuente de Financiamiento	: 5. Recursos Determinados
Rubro	: 08. Impuestos Municipales
Categoría de Gasto	: 5. Gasto corriente
Genérica de Gasto	: 23. Bienes y Servicios S/ 33,173.00

**TOTAL EGRESOS**

**S/ 33,173.00**

### ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

## ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

## ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR

A Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y además unidades para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

## ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR

La presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para conocimientos y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- OGGP.  
- OTI.  
- Archivo.  
- SOA/egvg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri  
ALCALDE  
DNI: 24811845

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*